

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e)



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 149/2011.
LIBRE GESTIÓN -COTIZACIÓN N° 253/2011.
ACTA 38/07/09/2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIO N° 149/2011.
LIBRE GESTIÓN -COTIZACIÓN N° 253/2011.
ACTA 38/07/09/2011.**

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante**"; y **ALFREDO ULISES RAMIREZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Represente Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEDIMA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré "**El Consultor**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, derivado del Libre Gestión-Cotización Número 253/2011, denominada "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS A**

SER EJECUTADOS POR LAS GERENCIA REGIÓN OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO MESES”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para éste Concurso y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS A SER EJECUTADOS POR LAS GERENCIA REGIÓN OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO MESES”**; El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia de la Libre Gestión-Cotización Número 253/2011 y su oferta. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Gerente de la Región Occidental y Gerente de la Región Metropolitana o por la persona que el designe**; quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la Gerencia UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** La solicitud del servicio; **b)** La oferta del contratista y sus documentos; **c)** La Libre Gestión-Cotización Número 253/2011; **d)** Acta Número 38/07/09/2011; y **e)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto a éste contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Servicio de Auditoria objeto de éste contrato serán efectuadas en el plazo de CINCO MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON**

TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,515.36), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante pagará los servicios a que se refiere el presente contrato, se hará mensualmente para lo cual deberán presentar Acta de Recepción parcial del Servicio; previa presentación del Informe de Avance de las Actividades y para el pago final la presentación del Informe Final, con la superación de todas las observaciones realizadas por ANDA y/o Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: Comprobante de crédito fiscal; copia del contrato (solamente para el primer pago) copia del acta de recepción parcial o final de los servicios; El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en el formulario S -1 de petición del servicio, autorizado por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; La presente garantía

deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA**, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar, no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 90 de la LACAP. La trasgresión de ésta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DÉCIMA: MODIFICATIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo o con el objeto de éste contrato. **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral de éste contrato. En ambos casos se tramitará por medio de resolución modificativa y para que surta efecto legal deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de ANDA. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que deriva del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento

de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos ésta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la institución contratante en la Gerencia UACI, cuyas oficinas están ubicadas en Final Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio Ex IVU, San Salvador y El Contratista _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.

Pasan firmas.....

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Alfredo Ulises Ramirez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día once de octubre de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **ALFREDO ULISES RAMIREZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Represente Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEDIMA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; personería que al final relacionaré y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos,

obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE CONSULTORÍA** derivado de la Libre Gestión -Cotización número Doscientos Cincuenta y Tres/Dos mil Once, por medio de la cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS A SER EJECUTADOS POR LAS GERENCIA REGIÓN OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO MESES"**; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del contrato, todo de conformidad a las condiciones y especificaciones establecidas previamente Términos de Referencia y precios contenidos en la oferta del contratista. El precio total del servicio se fija en la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del referido contrato. **El plazo para la ejecución será de CINCO MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato**, pudiendo prorrogarse en la forma que establece el artículo Ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con

la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de DOS AÑOS, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil once; y **iii)** Acta Número TREINTA Y CINCO/VEINTICUATRO/CERO OCHO/DOS MIL ONCE, tomado por la Comisión de Libre Gestión el día veinticuatro de junio del año dos mil once, por medio de la cual se adjudica la Libre Gestión que consta en el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **SEDIMA, S.A. DE C.V., i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **SEDIMA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de _____, otorgada en la ciudad de _____, a las doce horas del día _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la realización de estudios para diagnósticos de Impacto Ambiental, gestión y trámites de permisos medio ambientales; así como la ejecución de obras que requieren la aplicación de Controles, Normativas y Procedimientos Medio Ambientales, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración esta confiada al Administrador Único, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; que en la dicha escritura la Credencial de Junta Directiva; de la que consta que el compareciente fue

electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de CINCO años a partir de la fecha de otorgamiento de la referida escritura, por lo que su nombramiento está vigente. Y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Alfredo Ulises Ramírez
Contratista